

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE
SISTEMAS COMPUTACIONALES DOM CON
LA EMPRESA CAS CHILE S.A DE I. Rut
96.525.030-1., SEGÚN INDICA.**

INDEPENDENCIA,

09 ENE 2019

DECRETO ALC. EXENTO N° 73/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memo N°06 de fecha 08 de enero de 2019 de Alcaldía; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°45, del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 08 de enero de 2019; Cotización GC-458-219 de CAS Chile de fecha 03 de enero de 2019 actualización de la Cotización GC-458-2017 de CAS Chile; Inscripción en estado "Hábil" en Chileproveedores de CAS-CHILE S.A., de fecha 08 de enero de 2019; memorándum N°010 del Departamento de Informática, de fecha 23 de marzo de 2018; memorándum N°745 del Director de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de octubre de 2017; Mail del Departamento de informática de fecha 17 de octubre de 2017; Providencia N°697 del Administrador Municipal de fecha 11 de octubre de 2017; Memorándum N°24 del Departamento de informática, de fecha 11 de octubre de 2017; Providencia N°638 del Administrador Municipal de fecha 28 de septiembre de 2017; Memorándum N°999 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 25 de septiembre de 2017; Cotización GC-458-2017 de CAS-CHILE, de fecha 05 de septiembre de 2017; Acta de inicio de servicios de fecha 01 de abril de 2017; Decreto Alcaldicio Exento N°1261 que aprueba contrato de la propuesta pública denominada "SERVICIOS DE SISTEMAS COMPUTACIONALES", de fecha 27 de marzo de 2017; Directiva N°10 de la Dirección ChileCompra; Ley N°19.886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.-La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado que cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que dado, el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2. La letra g) del artículo 8 de la Ley N°19.886, establece que "Procederá la licitación privada o el trato directo o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale en el reglamento de esta ley"

3.- Que el Artículo 10, N°7, letra "g)" en el Decreto 250 **APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual señala

que la Licitación Privada o Contratación Directa, procede con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias;

Nº7 Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación;

Letra "g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".

4. Que, el trato directo es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad de Independencia respalda su uso en una resolución fundada que autoriza su procedencia en que el Departamento de Informática de la municipalidad de Independencia recomienda técnicamente la contratación del Sistema de Gestión Documental con la empresa CAS CHILE S.A de I.. Rut 96.525.030-1, que es el actual proveedor de los sistemas computacionales con los que cuenta la municipalidad de Independencia contratados según Decreto Alcaldicio Exento Nº1261 de fecha 27 de marzo de 2017, que aprueba contrato de la propuesta pública denominada "SERVICIOS DE SISTEMAS COMPUTACIONALES" ID 584264-5-LQ17, ya que el sistema computacional de gestión documental a contratar debe convivir e interactuar con los actuales sistemas y bases de datos existentes y administrados por dicha empresa, lo cual generará una implementación eficaz y oportuna para el requirente que es la Dirección de Obras Municipales.

5.- En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa citada.

D E C R E T O:

1. AUTORIZASE la Contratación Directa con la empresa CAS CHILE S.A DE I. Rut 96.525.030-1, para la contratación de Sistemas Computacionales DOM, específicamente del "Módulo de obras, incorpora Permisos de Edificación y Certificados de Obras, no se considera migración de datos" y "DOM Electrónico" de acuerdo a Cotización GC-458-219 de CAS Chile de fecha 03 de enero de 2019 actualización de la cotización GC-458-2017 de CAS Chile y antecedentes de respaldo, por un plazo de 14 meses contados del 01 de febrero de 2019 y un valor total de 420 UF más IVA que corresponde a un valor mensual de UF 10,0.- más IVA por el "Módulo de obras, incorpora Permisos de Edificación y Certificados de Obras, no se considera migración de datos" más un valor mensual de UF 20,0.- más IVA por el sistema "DOM Electrónico", lo anterior en la misma forma y condiciones del contrato aprobado con DAE Nº1261 de fecha 27 de marzo de 2017 de la licitación pública denominada "SERVICIOS DE SISTEMAS COMPUTACIONALES" ID Nº584264-5-LQ17 con la empresa CAS CHILE I.

2. LA FISCALIZACIÓN del servicio estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación a través del Departamento de Informática, quien velará por la buena ejecución del servicio.

3. IMPÚTESE el gasto derivado del presente Decreto Alcaldicio Exento a la cuenta presupuestaria ítem 215.22.11.003.000.000 denominada "Servicios informáticos" del presupuesto municipal vigente.


4. REMITANSE los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para que a través de su departamento de licitaciones publique la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, que hará las veces de contrato.

5. FORMALIZACIÓN, la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

6. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, el adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica, una garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" con una vigencia por todo el período que dure el contrato más 90 días. Esta garantía debe ser a la vista e irrevocable la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, dentro de un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación a través de la correspondiente orden de compra, en el caso que dicho plazo recayere en día festivo o feriado, se prorroga hasta el día hábil siguiente. El valor de la garantía deberá ser por un monto no inferior al 5% del valor del contrato, según el monto informado en el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Independencia, Rut: 69.255.500-7, pagadera a la vista irrevocable y tomada por el oferente. No se aceptaran garantías tomadas por terceros. Su glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación directa de SISTEMAS COMPUTACIONALES DOM, comuna de Independencia, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".

7. INFÓRMESE por SECMU en la primera Sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta adjudicación, por escrito sobre los antecedentes de la contratación directa, para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades.


SECRETARIA
MARIA NUÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIA MUNICIPAL


Municipalidad de Independencia
GONALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

LMS/PPL/NPM.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - Asesoría Jurídica - DAF - SECPLA - Departamento de Informática - DOM - Oficina de Partes.

10

11

12